



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
QUEJA ODICMA N° 504-2003- HUAURA

//ma, cinco de mayo del dos mil cuatro.-

VISTO: El expediente que contiene

la queja ODICMA número quinientos cuatro guión dos mil tres guión Huaura, seguida contra don Thayron Arturo Loza Munárriz, por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Paramonga, Distrito Judicial de Huaura, por los fundamentos de la resolución de fojas ciento ochenta y dos a ciento ochenta y cinco, su fecha diecisiete de noviembre del dos mil tres; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, los presentes actuados se originaron a mérito de la denuncia presentada por don Hérmenes Gregorio Regalado contra Thayron Arturo Loza Munárriz, Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Paramonga, por haberle requerido la cantidad de ciento cincuenta nuevos soles para entregarle el certificado de depósito consignado a nombre del mencionado órgano jurisdiccional en el Expediente número doscientos treinta y cinco guión dos mil dos, seguido por el quejoso contra Pedro Saldaña Mendoza, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero; **Segundo:** Que, como consecuencia de la denuncia presentada se dispuso la realización del operativo de control respectivo, que contó con la participación de personal de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Huaura, representante del Ministerio Público y la Policía Nacional, de cuya acta que corre a fojas tres aparece que el servidor quejado al ser requerido para que entregue el dinero que le dio el quejoso, éste extrajo del bolsillo izquierdo de su camisa un billete de cincuenta nuevos soles, el mismo que resultó ser el mismo que fue proporcionado para efectos del operativo, manifestando que había sido entregado por don Hérmenes Gregorio Regalado por generosidad; **Tercero:** Que, los argumentos de defensa del servidor procesado disciplinariamente no desvirtúan en forma alguna el grave cargo atribuido en su contra, máxime si no es coherente al dar su versión sobre los hechos ocurridos, pues en su declaración policial e instructiva que corre a fojas veintiuno y treinta y seis, respectivamente, señaló que guardó el dinero en su bolsillo para devolverle en su casa y, posteriormente en su descargo y declaración de fojas ciento diez da a entender que lo hizo para informar al Juez; asimismo, en el acta de intervención indicó que la entrega de dinero había sido por generosidad del justiciable, para posteriormente retractarse y aducir que su dicho fue mal interpretado y que firmó el acta por presión; **Cuarto:** Que, se tiene como hecho incuestionable e irrefutable que, efectivamente, el procesado efectuó un cobro dinerario al quejoso para ayudarlo en la tramitación de un proceso judicial en el que era parte, lo que por sí, permite determinar con claridad la irregularidad de su conducta atendiendo al acto de recepción del dinero y al endeble argumento defensivo de haberlo guardado en su camisa para devolvérselo; por lo que, corresponde imponerle la medida disciplinaria de Destitución prevista en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por haber comprometido la dignidad del cargo y desmerecerlo ante el concepto público, y atentar gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochentidós, concordado con los artículos doscientos dos y doscientos seis del citado cuerpo

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02 QUEJA ÓDICA N° 504-2003- HUAURA

normativo, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Edgardo Amez Herrera, sin la intervención del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano por encontrarse integrando Sala, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de Destitución a don Thayron Arturo Loza Munárriz por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Paramonga, Distrito Judicial de Huaura. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.
SS.




HUGO SIVINA HURTADO


JOSÉ DONAIRES CUBA


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General